

Exptes. N° 9.151/26

VISTO:

La Ordenanza N° 1.813/08, Diagrama de sentido de circulación de avenidas y calles.

La Ordenanza N° 2.298/15, en particular su Artículo 2°, mediante el cual se designa con el nombre "Antonio Berni" a una arteria de la ciudad.

La Ordenanza N° 2.448/17 que declara de utilidad pública el proyecto de pavimentación de calle Ecuador y la afectación de fracciones de terreno;

Las obras de infraestructura vial ejecutadas durante los años 2.017 y 2.018 en dicha traza, en el marco de una intervención conjunta entre el Gobierno de la Provincia y el Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la obra de pavimentación de calle Ecuador constituyó una intervención estratégica para la ciudad, mejorando sustancialmente la conectividad, la transitabilidad y la integración urbana de distintos sectores;

Que dicha obra implicó una inversión pública significativa, con impacto directo en la calidad de vida de vecinos y vecinas, facilitando el acceso a servicios, optimizando la circulación vehicular y potenciando el desarrollo productivo de la zona;

Que a partir de su ejecución, la arteria ha sido reconocida y utilizada de manera generalizada por la comunidad bajo la denominación "Ecuador", consolidándose en el uso cotidiano, administrativo y comercial;

Que la coexistencia de distintas denominaciones para una misma traza genera confusión en la identificación territorial, dificultando trámites vinculados a documentación personal, servicios, correspondencia, catastros, registros impositivos y sistemas de geolocalización;

Que resulta necesario garantizar un nomenclador urbano claro, uniforme y actualizado, que contribuya al ordenamiento de la ciudad y a la correcta identificación de domicilios;

Que en consecuencia corresponde adecuar la normativa vigente a la realidad territorial consolidada, unificando la denominación de la arteria en toda su extensión bajo el nombre de "Ecuador";

Que a tales fines resulta pertinente derogar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2298/15, evitando superposiciones y contradicciones normativas;

Que el ordenamiento del nomenclador urbano constituye una herramienta esencial para la planificación y gestión del territorio;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.234/2026

ART.1°) Deróguese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.298/15, mediante el cual se designaba con el nombre "Antonio Berni" a la arteria allí descripta.



ART.2º) Incorpórese al nomenclador oficial de calles de la ciudad la denominación "ECUADOR" para la arteria comprendida en toda su extensión desde Río Paraná / Ruta Provincial N° 24 (camino a Cargill) hasta calle Comandante Espora, estableciéndose para la misma doble sentido de circulación (Sur-Norte y Norte- Sur), conforme la normativa vigente en materia de tránsito.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 30 de abril de 2.026.

Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ



Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 92	
ENTRÓ	SALIO
	04.05.2026
Anotado por	LAURA
Archivado por	

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

